



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.

CUANTÍA: USD \$ 500,00

(DI: 3ca. COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2806.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
hoy día VEINTE Y CUATRO (24) de JUNIO del año dos mil diez, ante mí,  
Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón;

comparecen por sus propios y personales derechos las siguientes personas:

**FERNANDO ANÍBAL CUEVA ARMIJOS** de estado civil casado,

**LISETTE DEL CARMEN CÁRDENAS CEVALLOS** de estado civil casada

y **MARTHA PAOLA CUEVA CEVALLOS** de estado civil casada. Los

comparecientes manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces de

contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este

instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de

esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de

conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es

el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de Constitución de una Sociedad Limitada, al

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente contrato los señores: **FERNANDO**

**ANÍBAL CUEVA ARMIJOS**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en

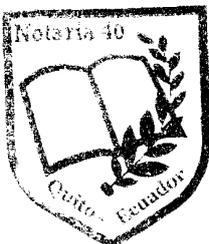


esta ciudad de Quito, casado, mayor de edad; **LISETTE DEL CARMEN CÁRDENAS CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, casada, mayor de edad; y **MARTHA PAOLA CUEVA CEVALLOS**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, casada, estudiante, mayor de edad. Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "**BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, en especial por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.-**

**SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará "**BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.**" y por lo tanto, en todas sus operaciones girarán con esta denominación y se registrará por las disposiciones de las leyes pertinentes y las normas constantes de esta Escritura Constitutiva. **TERCERA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el del Distrito Metropolitano de Quito, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, para lo cual se sujetará a las leyes y trámites pertinentes. **CUARTA: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo de duración por las causas legales o por resolución de la Junta General; o, prorrogarse dicho plazo de conformidad con la Ley y los presentes Estatutos. **QUINTA: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto la realización de todas las actividades relacionadas con la compra, venta, alquiler de inmuebles, y en general, toda clase de actividades referentes al objeto principal, entendiéndose para su cumplimiento la proyección, diseño, planificación, ingeniería, desarrollo, instalación, implementación, administración, construcción,



ejecución, promoción, comercialización y venta de edificios para vivienda, oficinas, locales comerciales, tiempo compartido, naves industriales, fábricas, departamentos, pisos, casas, condominios, urbanizaciones, centros comerciales, malls, o cualquier otro fin. De igual manera se podrá dedicar a la provisión de información relacionada con propiedad de bienes raíces y con el mercado de propiedades, así como la prestación de servicios en los campos inmobiliarios, esto es, compraventa, promoción, comercialización, corretaje, mandato, comisión y avalúo de bienes raíces. También podrá actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, a la conformación de asociaciones o consorcios, la compraventa de bienes muebles de acuerdo a su actividad así como de bienes inmuebles, la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías y, en general realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley. Podrá fusionarse con empresas constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el Exterior, sean estas también nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, con empresas, compañías y/o profesionales especializados. El constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran, para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Los servicios especializados que ellas requieren, no serán de aquellos regulados por las Leyes de Consultoría y Tercerización. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de contratos u operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de terceros países. Actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, a través de su representante legal, celebrar contratos de cuentas corrientes, y abrir cuentas comerciales y bancarias, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- SEXTA: CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es el de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



~~(USD 500,00)~~, dividido en **QUINIENTAS** participaciones de un dólar (USD1,00) cada una. El mismo que se encuentra pagado, en su totalidad en numerario, conforme certificado de apertura de la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante. Capital que se encuentra distribuido de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
FERNANDO ANIBAL CUEVA ARMIJOS	USD \$ 262,00	USD \$ 262,00	262	52.40
LISETTE DEL CARMEN CARDENAS CEVALLOS	USD \$ 142,00	USD \$ 142,00	142	28.40
MARTHA PAOLA CUEVA CEVALLOS	USD \$ 96,00	USD \$ 96,00	96	19.20
<b>TOTALES</b>	USD \$ 500,00	USD \$ 500,00	500	100

Del cuadro anterior se desprende que el señor **FERNANDO ANIBAL CUEVA ARMIJOS**, ha suscrito **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponden **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262)** participaciones de un dólar cada una; el señor **LISETTE DEL CARMEN CARDENAS CEVALLOS**, ha suscrito **CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponden **CIENTO CUARENTA Y DOS (142)** participaciones de un dólar cada una; y, **MARTHA PAOLA CUEVA CEVALLOS**, ha suscrito **NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100**, valor que se encuentra pagado en un cien por ciento y le corresponden **NOVENTA Y SEIS (96)** participaciones de un dólar cada una. **SÉPTIMA: FONDO DE RESERVA.-** La compañía de acuerdo con la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social de acuerdo al Artículo. ciento nueve, de la Ley de Compañías, segregando anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas. **OCTAVA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las



participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u otros socios de la misma o a terceros, únicamente con el consentimiento unánime de la totalidad de los socios que conforman el capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas participaciones, además, son transmisibles por herencia. **NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. **DÉCIMA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordara aumentar el capital social, por cualesquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento en proporción a sus aportes sociales. **DÉCIMA PRIMERA: DEBERES Y DERECHOS.-** Los socios tendrán los derechos y deberes establecidos por los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general. Las utilidades líquidas se repartirán entre los socios en proporción a las participaciones sociales pagadas. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN .-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, administrada por un Presidente y un Gerente. Este último ostentará la calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **DÉCIMA TERCERA: JUNTA GENERAL.-** Constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus atribuciones



principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y a falta de éste, por cualquiera de los socios designados para el efecto en cada Junta. Actuará como Secretario el Gerente, sin perjuicio de nombrarse un Secretario ad-hoc si se creyere necesario. **DÉCIMA CUARTA: CLASES DE**

**JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general y las cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del Fondo de Reserva Legal, así como los demás puntos señalados en la Convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de nulidad. **DÉCIMA QUINTA:**

**CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante notificación privada a cada socio, de la cual se dejará copia y constancia de la notificación en los Archivos de la Compañía. En la Convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los puntos a tratarse en cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**DÉCIMA SEXTA: QUORUM.-** La Junta General se considerará validamente constituida para deliberar en primera convocatoria cuando concurran a ella



socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes,

debiendo expresarse así en la Convocatoria.- **DÉCIMA SÉPTIMA:**

**MAYORÍA DECISORIA.**- Las resoluciones que adopte la Junta General de

Socios se tomará por mayoría absoluta de los votos concurrentes, los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, según el artículo ciento

diecisiete, de la antes indicada ley de Compañías. Solo para los casos de

disolución anticipada de la compañía y cesión de participaciones, dichas

resoluciones requerirán la unanimidad del capital social. Las resoluciones de la

Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no

asistentes y aquellos que votaran en contra. Las Actas de las Juntas Generales

se llevarán en hojas móviles escritas a máquina así mismo en el anverso y

reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva una por

una por el Secretario. **DÉCIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES**

**ADICIONALES DE LA JUNTA GENERAL.**- A más de las atribuciones

establecidas en la Ley de Compañías, la Junta General es competente para: a)

Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales; b) Reformar

el presente contrato social previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos

legales; c) Señalar sueldos del Gerente, del Presidente y en general el

presupuesto global de la compañía; ch) En suma, corresponden a la Junta

General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley

determina, así como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a

ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de

carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la

Compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta General, interpretar, en

forma obligatoria para los socios, cualquier duda que se presente en la

aplicación de este contrato social. **DÉCIMA NOVENA: DEL**

**PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta



General por un período de CINCO años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y ser o no socio de la Compañía. **VIGÉSIMA: ATRIBUCIONES**

**DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) Suscribir con el Secretario las actas de dichas Juntas y los certificados de aportación; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General o por disposición de este contrato le corresponda; ch) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, d) Reemplazar al Gerente por falta o

ausencia de éste. **VIGÉSIMA PRIMERA: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General por un período de CINCO años, quien podrá ser reelegido indefinidamente, y ser o no socio de la Compañía. El Gerente es el

representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **VIGÉSIMA**

**SEGUNDA: ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE.-** A más de

las establecidas en éste contrato y en la ley de la materia, son atribuciones del

Gerente las siguientes: a) Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y

negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en el contrato social; b)

Ejecutar el presupuesto para gastos generales y corrientes de la compañía; c)

Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, ejecutar

toda clase de actos y contratos, operaciones de banco, suscribir pagarés, letras

de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más

comprobantes relacionados con el objeto social, celebrar contratos de trabajo,

nombrar empleados y obreros despedir a estos trabajadores y obreros, previas

las formalidades de ley, llevar a cabo todos los actos jurídicos concernientes a

la gestión del negocio, dirigir las labores personalmente pudiendo en caso

necesario delegar alguna de sus responsabilidades a otros funcionarios o

empleados de la Compañía, para lo cual bastará un nota por escrito; ch) Cuidar

del cumplimiento de las normas contables, archivo y correspondencia de la



Compañía, velando además por la buena marcha de todas sus dependencias; d) Presentar un informe anual a Junta General Ordinaria con el balance y proyectos de reparto de utilidades; y, e) Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. **VIGÉSIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Serán causales de disolución, todas aquellas determinadas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. Para lo cual de no existir disposición en contrario por parte de la Junta General, el gerente será el liquidador de la misma. **VIGÉSIMA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero del Estatuto se designa como Presidente de la Compañía a la Señora **LISETTE DEL CARMEN CÁRDENAS CEVALLOS** y como Gerente al Señor **FERNANDO ANÍBAL CUEVA ARMIJOS**, respectivamente. **VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA RATIFICACION Y AUTORIZACIÓN.-** Habiendo los comparecientes cumplido con todos los requisitos legales, como es el pago del capital que a cada uno les correspondía en la forma prescrita en el presente documento, los comparecientes ratifican su deseo e intención de constituir a través del presente contrato social, la compañía de Responsabilidad Limitada "**BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.**" Facultando de igual manera al Ab. **DIEGO ANTONIO VILLAGÓMEZ MONCAYO**, en su calidad de abogado patrocinador, ejecute todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de ésta escritura pública. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ**



**EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Abogado Diego Antonio Villagómez

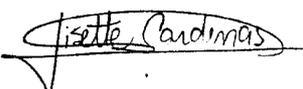
Moncayo, con matrícula profesional número uno cero uno seis guión uve (1016-V) de la Corte Nacional de Justicia. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



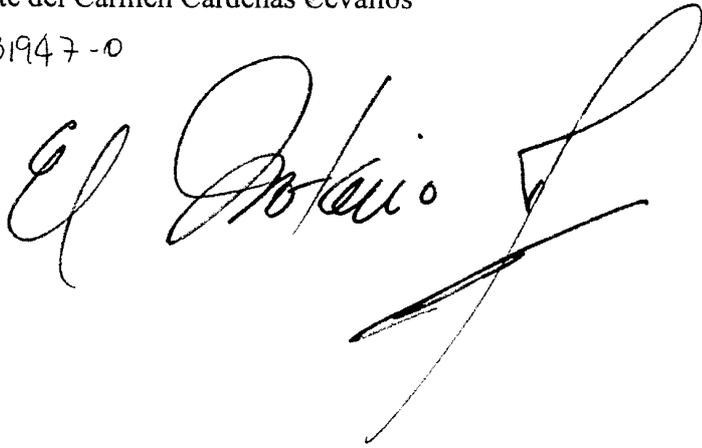
f) Sr. Fernando Anibal Cueva Armijos  
c.c. 170094013-1



f) Sra. Martha Paola Cueva Cevallos  
c.c. 1715516264



f) Sra. Lisette del Carmen Cárdenas Cevallos  
c.c. 171381947-0



El Notario

0000336

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CUCARACHI No. 1700940131

MIEMBRO: CUEVA ARMIJOS FERNANDO ANIBAL

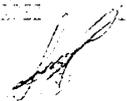
PROVINCIA: PICHINCHA GOBIERNO: GUAYAS

1940

18/11/2009

18/11/2009

REN Pch 0879097




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECULA DE CUCARACHI No. 1700940131

MIEMBRO: CUEVA ARMIJOS FERNANDO ANIBAL

PROVINCIA: PICHINCHA GOBIERNO: GUAYAS

1940

18/11/2009

18/11/2009

REN Pch 0879097



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

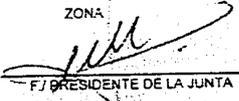
157-0003 NUMERO  
 1700940131 CEDULA

CUEVA ARMIJOS FERNANDO ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA  
 LLANO CHICO PARROQUIA

QUITO CANTON  
 ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CITADANÍA 171551626-4  
CUEVA CEVALLOS MARTHA PAOLA  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
25 AGOSTO 1980  
005-D 0066 03340 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
CASADO FERNANDO A EGUIGUREN GUTIERREZ  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
FERNANDO ANIBAL CUEVA  
MARTHA JUDITH CEVALLOS  
QUITO 18/11/2009  
18711/2021  
REN 2066313



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

104-0107 1715516264  
NUMERO CEDULA  
CUEVA CEVALLOS MARTHA PAOLA

PICHINCHA CANTON  
PROVINCIA QUITO  
COTACOLLAS ZONA  
PARROQUIA



1. PRESIDENTE DEL JURADO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO DE IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171381947-0

CARDENAS CEVALLOS LISETTE DEL CARMEN  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 21 OCTUBRE 1976  
 007-A 0070 04940 F  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1977

*Lisette Cardenas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1998112EE

CASADO FERNANDO G CUEVA CEVALLOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS GUILLERMO CARDENAS

TERESA DE JESUS CEVALLOS

QUITO 30/03/2007

30/03/2019

REN 2372434

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

CRN

029-0067 1713819470

NÚMERO CÉDULA

CARDENAS CEVALLOS LISETTE DEL CARMEN

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACOLLAO COTACOLLAO  
 PARROQUIA ZONA



*[Signature]*

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7303411  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VILLACIS COLLANTES GABRIEL SEBASTIAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2010 11:18:00

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BIENES RAICES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Número Operación **CIC101000004109**

Hemos recibido de

Nombre  
CUEVA ARMIJOS FERNANDO ANIBAL  
CUEVA CEVALLOS MARTHA PAOLA  
CARDENAS CEVALLOS LISETTE DEL CARMEN

Aporte  
262.00  
96.00  
142.00  

---

500.00

**Total**

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

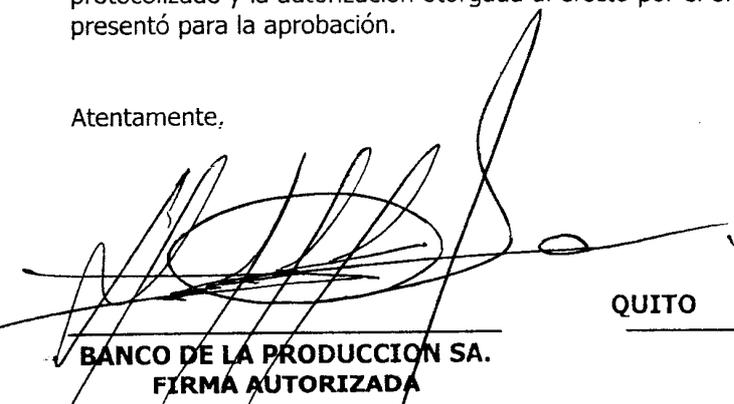
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

**BIENES RAICES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

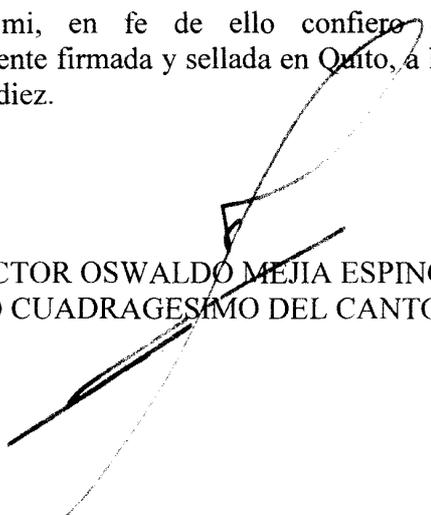
  
**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Marzo 31, 2010**

FECHA



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiere esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y cuatro días del mes junio del año dos mil diez.



  
DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



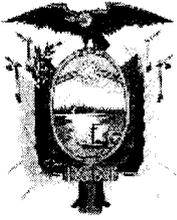
RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.002919, dictada el dieciséis de Julio del presente año, por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la constitución de la Compañía BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de constitución, celebrada en esta Notaría el veinticuatro Junio del año dos mil diez.- Quito, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

  
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





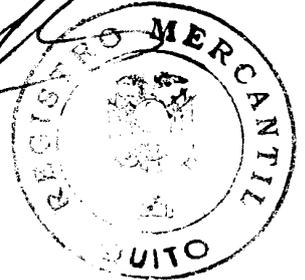
0000310

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 16 de julio de 2.010, bajo el número **3355** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veinticuatro de junio de dos mil diez, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1828**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036852**.- Quito, a doce de octubre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/mn.-



000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

28031

Quito, 20 DIC 2010

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIENES RAÍCES BIENESACEC & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

JE.